



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **Constancia de ejecutoria 2019-00065:**

El 19 de noviembre de 2020, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, fechado el 12 de noviembre de 2020. Dentro del término, las partes guardaron silencio.

Fueron hábiles: 17, 18 y 19 de noviembre de 2020.

Inhábiles: 14, 15 y 16 de noviembre de 2020.

Armenia Q., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso:    | Ejecutivo a Continuación   |
| Ejecutante: | Jhony Alexander Colona Bustamante C.C. 1.125.639.954                 |
| Ejecutado:  | Grupo Natura Constructora S.A.S. Nit. 900.714.527-9                  |
| Radicado:   | 630013103002-2019-00065-00   |
| Asunto:     | Adiciona mandamiento de pago y Resuelve solicitud de medida cautelar |

1. Este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, dispone adicionar la providencia que libró mandamiento de pago, del 12 de noviembre de 2020, dictada dentro del proceso ejecutivo a continuación, a fin de incluir el valor aprobado como liquidación de costas, originado de la condena impuesta mediante sentencia en el proceso verbal de nulidad absoluta de contrato de compraventa (archivo Nro. 04, del expediente digital).

Lo anterior, en el sentido de que, para el momento de emitirse la citada orden de pago, las costas procesales no se encontraban en firme, lo que conlleva a su incorporación dentro de los valores que se cobran por este medio.

En este sentido, se adiciona a la providencia que libró el mandamiento de pago, del 12 de noviembre de 2020, en su ordinal primero, los numerales 2.1. y 2.2. los cuales, indicarán:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Jhony Alexander Colona Bustamante, en contra de Grupo Natura Constructora S.A.S., de la siguiente manera:

(...)

2.1. DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.358.945,84), por concepto de la liquidación de costas, aprobadas en decisión del 12 de noviembre de 2020.

2.2. Por los intereses de mora, liquidados desde el 20 de noviembre de 2020, día siguiente a la ejecutoria de la decisión que aprobó la liquidación de costas; a la tasa del seis por ciento (6%) anual, conforme lo establece el



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

artículo 1617 del Código Civil, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

La presente decisión, deberá notificarse personalmente junto con el mandamiento de pago al ejecutado.

2. En atención a la solicitud elevada por el ejecutante, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados dentro del proceso con radicado 2020-00439-00 adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Q., por Héctor José Jaramillo Gallo, en contra del coejecutado Grupo Natura Constructora S.A.S.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación al Despacho Judicial en mención, al correo [j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. En atención a la solicitud elevada por el ejecutante, se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 280-219633, 280-225945, 280-219634, 280-225944, 280-219638 y 280-219624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., denunciados como propiedad del demandado.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico [documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co) con copia al correo [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com) de la apoderada Gloria Marcela Ballen Cerón.

Notifíquese

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

**ESTADO No. 112**

Hoy, 30/11/2020, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria